

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE CHILE Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, 005972 - 01.09.16.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dicha Secretaría de Estado es la encargada de realizar funciones de coordinación y de asesorar directamente al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, sin alterar sus atribuciones, proveyéndoles, entre otros medios, de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan.

2.- Que, asimismo, corresponde al Ministerio prestar asesoría al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, en materias políticas, jurídicas y administrativas, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.

3.- Que, se encuentra dentro de las atribuciones de este Ministerio, el prestar apoyo en la ejecución de las leyes de la Agenda Probidad y Transparencia, entre las cuales se encuentra la Ley N°20.730, de 2014 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, publicada en el Diario Oficial el 08 de marzo de 2014, la cual tiene por objeto fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

4.- Que, en este sentido, el Ministerio ha desarrollado una plataforma central denominada "Plataforma Ley Lobby" de su propiedad, para colaborar con los órganos y servicios en el cumplimiento de la obligación de registro y publicación, en conformidad a lo dispuesto por la Ley del Lobby, realizando el soporte y mantención de dicha plataforma.

5.- Que, la Universidad de Santiago de Chile, persona jurídica de derecho público, es una corporación autónoma de educación superior, cuya función es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y extensión, según lo establece su Estatuto, DFL N°149, del Ministerio de Educación.

6.- Que, en este sentido, comparte el propósito y requiere tener acceso a la tecnología que ha desarrollado el Ministerio en lo referente a la "Plataforma Ley Lobby".

7.- Que, tanto la Universidad como el Ministerio tienen mutuo interés en el desarrollo íntegro del presente convenio.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de cooperación institucional entre el ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Universidad de Santiago de Chile suscrito el 16 de octubre de 2015.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago de Chile, 16 de octubre de 2015, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante el "Ministerio", rol único tributario N° 60.100.003-2, representado para estos efectos por su Subsecretaria, doña Patricia Silva Meléndez, cédula nacional de identidad N° 8.944.520-5, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1160, entpiso, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, la Universidad de Santiago de Chile, en adelante la "Universidad", rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante también conjuntamente como las "Partes", vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dicha Secretaría de Estado es la encargada de realizar funciones de coordinación y de asesorar directamente al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, sin alterar sus atribuciones, proveyéndoles, entre otros medios, de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan.
- 2.- Que, asimismo, corresponde al Ministerio prestar asesoría al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, en materias políticas, jurídicas y administrativas, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.
- 3.- Que, se encuentra dentro de las atribuciones de este Ministerio, el prestar apoyo en la ejecución de las leyes de la Agenda Probidad y Transparencia, entre las cuales se encuentra la Ley N°20.730, de 2014 que *Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios*, publicada en el Diario Oficial el 08 de marzo de 2014, la cual tiene por objeto fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.
- 4.- Que, en este sentido, el Ministerio ha desarrollado una plataforma central denominada "Plataforma Ley Lobby" de su propiedad, para colaborar con los órganos y servicios en el cumplimiento de la obligación de registro y publicación, en conformidad a lo dispuesto por la Ley del Lobby, realizando el soporte y mantención de dicha plataforma.
- 5.- Que, la Universidad de Santiago de Chile, persona jurídica de derecho público, es una corporación autónoma de educación superior, cuya función es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y extensión, según lo establece su Estatuto, DFL N°149, del Ministerio de Educación.
- 6.- Que, en este sentido, comparte el propósito y requiere tener acceso a la tecnología que ha desarrollado el Ministerio en lo referente a la "Plataforma Ley Lobby".
- 7.- Que, tanto la Universidad como el Ministerio tienen mutuo interés en el desarrollo íntegro del presente convenio.

En consecuencia, las partes, convienen lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio la Universidad ha decidido implementar la "Plataforma Ley Lobby" desarrollada por el Ministerio, que éste pondrá a su disposición para que sea utilizada por la

Universidad con fines de registro y publicación de su agenda pública de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°20.730.

SEGUNDO: COMPROMISOS

En virtud del presente convenio la Universidad se compromete a:

1. Dar un adecuado uso y administración de la plataforma.
2. Asignar a un Administrador del sistema, para el acceso a esta plataforma, quien tendrá el perfil de súper usuario y será el encargado de crear, modificar y desactivar cuentas de acceso para los sujetos pasivos y sus asistentes, a través del módulo de administrador.
3. Disponer en su Portal web un acceso a la plataforma, con el fin de dar a conocer toda la información referente a la Ley del Lobby a la comunidad.

A su vez el Ministerio se compromete a:

1. Entregar a la Universidad los datos registrados en el aplicativo por sus sujetos pasivos, así como aquella referente a sus lobbistas y gestores de intereses particulares, cuando ésta lo requiera.
2. Otorgar a la Universidad la información que sea necesaria, en caso de requerirlo así una auditoría o la aclaración de un determinado reclamo que pudiere presentarse. Todo ello, sin perjuicio de la Ley de Protección de Datos Personales N°19.628 y demás normativa vigente.
3. Entregar al Consejo para la Transparencia los datos registrados, así como aquella información referente a sus lobbistas y gestores de intereses particulares, vía interconexión u otro que existiese para los efectos.
4. Mantener la integridad y resguardo de la información registrada, por parte de la Universidad, en la "Plataforma Ley Lobby".

TERCERO: DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

El Ministerio pondrá a disposición de la Universidad la "Plataforma Ley de Lobby" en su versión actual, así como sus futuras actualizaciones, de las cuales informará oportunamente a esta última.

Para ello, el Ministerio entregará una cuenta de "administrador", a un funcionario de la Universidad que ésta designe para tales efectos. Dicha cuenta corresponderá a un usuario interno de la institución, que colabora en labores operativas de la plataforma y tiene acceso a toda la información registrada. Este funcionario será el responsable de la cuenta, así como de la creación y administración de cuentas de los sujetos pasivos de la institución.

CUARTO: RESPONSABLES TÉCNICOS

Los responsables técnicos de la operatividad de las actividades acordadas en este convenio, por parte de cada institución, serán el encargado de Transparencia de la Universidad de Santiago de Chile, o la persona que lo reemplace, y el Presidente de la Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia (Encargado Ley de Lobby CDCyT) por parte del Ministerio, o la persona que lo reemplace.

Las partes deberán establecer los mecanismos técnicos necesarios para garantizar el correcto uso de la plataforma, como de las cuentas de acceso a ella. Asimismo, se podrá establecer procedimientos de auditoría respecto de la utilización de tales cuentas, de acuerdo a los parámetros que definan los responsables técnicos de ambas instituciones.

QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio, únicamente para el cumplimiento de la Ley de Lobby, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

SEXTO: VALIDEZ Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado mediante carta certificada, remitida a la otra, con a lo menos sesenta días de antelación.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN

En caso de que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Patricia Silva Meléndez para representar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, consta en Decreto Supremo N° 20, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto 437, del 14 de Agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

**PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
SUBSECRETARIA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

**JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE**

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID- RECTOR



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/JBM/ICV

Distribución:

1.- Rectoría

1.- Secretario General

1.- Dirección Jurídica

1.- Contraloría Universitaria

1.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central

Resol/2016/ Resol. Aprueba convenio con subsecretaría General de la presidencia 2016.
19809

